

**Guía de Servicios de Inversión.**

Estimado Cliente:

En cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión (en lo sucesivo “Disposiciones de Prácticas de Venta”), hacemos de su conocimiento los servicios de inversión que Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A., Institución de Banca Múltiple Filial (en lo sucesivo “BTMUM” o “Banco”) ofrece a su clientela, así como las características y diferencias entre cada uno. Es importante señalar que BTMUM no ofrece servicios de inversión asesorados.

**I. Servicios de Inversión y Productos Financieros**

BTMUM ofrece los siguientes Servicios de Inversión y Productos Financieros:

**A. Servicios de Inversión no Asesorados**

- i) Comercialización o Promoción: BTMUM proporciona recomendaciones generalizadas (no personalizadas) sobre servicios o para realización de operaciones.
- ii) Ejecución de Operaciones: al servicio ofrecido por BTMUM donde el cliente da instrucciones para ejecutar una operación la cual BTMUM ejecuta exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el cliente.

**B. Productos Financieros**

- i) Reportos de Valores Gubernamentales y bancario (Banca de Desarrollo)

<b>Producto</b>	<b>Reportos de Valores Gubernamentales y bancario (Banca de desarrollo)</b>
<b>Objetivo:</b>	Este tipo de inversión está enfocado a clientes conservadores que buscan un rendimiento fijo a un plazo menor a 1 año.
<b>Especificaciones:</b>	En esta operación el cliente deposita el monto a invertir en el Banco y el Banco le asigna en la modalidad de reporto, títulos gubernamentales que fungirán como garantía de su inversión; estos títulos quedarán en custodia en la cuenta de Indeval de BTMUM.
<b>Riesgos asociados:</b>	El principal riesgo asociado a este producto es el riesgo de crédito de emisor de los títulos que se dieron en garantía, que en este caso es el gobierno mexicano, a través de la Secretaría de Hacienda, Banco de México o las Bancas de desarrollo.
<b>Liquidez:</b>	Este tipo de inversión conlleva un riesgo de liquidez, ya que es una operación que no se puede deshacer.
<b>Emisor/ Contraparte:</b>	Los emisores pueden ser Gobierno Federal, Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) y Nacional Financiera, banca de desarrollo, mismos que ostentan la más alta calificación a nivel riesgo país, ya que tienen garantía del Gobierno Federal.



<b>Volatilidad en precio:</b>	Este tipo de operaciones tienen una volatilidad muy baja y depende de la volatilidad que muestre la curva de CETES, así mismo entre mayor sea el plazo mayor sería la volatilidad.
<b>Costos:</b>	En la operación de reporto no se cobran comisiones ni compensaciones.
<b>Custodio:</b>	El custodio de estas operaciones es el INDEVAL.
<b>Precio:</b>	Esta operación no se negocia vía precio, ya que se pactan tasas de rendimiento y se liquidan "Premios".
<b>Prelación de pago:</b>	El contrato se dará por terminado desde la fecha de declaración de concurso mercantil y el cliente podrá exigir el pago que exista a su favor precisamente en la fecha de la declaración del concurso mercantil, mediante el reconocimiento de créditos, conservando el Banco el precio de la operación y el cliente la propiedad y libre disposición de los títulos objeto del reporto, mismos que funcionan como garantía de pago.

## II. Política de Recepción y Atención de Reclamaciones

BTMUM pone a disposición de sus clientes la *Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)*, para la recepción y atención de consultas, reclamaciones o aclaraciones ubicada en:

- Av. Paseo de la Reforma No. 250 (Torre Niza) Piso 11  
Col. Juárez, Ciudad de México, C.P. 06600
- Teléfono: (5255) 11-02-83-05
- Correo electrónico: [unebtmumexico@mx.mufig.jp](mailto:unebtmumexico@mx.mufig.jp)

El horario de atención de la UNE es de 9:00 am a 5:00 pm, en días hábiles bancarios.

De igual forma, la información relativa a la UNE, incluyendo días, horarios de atención, Titular y responsables de atención, se encuentran en el sitio web de BTMUM <http://cms.mx.bk.mufig.jp>.

Al momento de realizar su consulta, reclamación o aclaración se le otorgarán los siguientes datos: No. de folio y tiempo aproximado de resolución que representarán su acuse de recibo ante el Banco. En este tiempo, un ejecutivo responsable de darle respuesta se pondrá en contacto con usted para resolver su consulta, reclamación o aclaración.

## III. Política de Conflictos de Interés

En la realización de una operación con el cliente, BTMUM tomará todas las medidas necesarias para evitar un conflicto de interés.

## **Principios Generales sobre Información Confidencial**

Con la finalidad de prevenir conflictos de interés en la prestación de los Servicios de Inversión, BTMUM seguirá; entre otras, las políticas señaladas a continuación.

- **Confidencialidad:** La información que maneje BTMUM estará sujeta a las disposiciones normativas en materia de confidencialidad. Adicionalmente, y de acuerdo a las políticas corporativas de BTMUM, para prevenir fuga de información y su utilización para fines no autorizados, cualquier información que se recibe de un cliente, específicamente aquella señalada por el cliente como restringida, no puede ser usada para fines no autorizados o en contra de lo establecido en las disposiciones normativas.
- **Principios sobre manejo de información:** Será tratada como confidencial la información no pública de BTMUM, de clientes de BTMUM, y/o transacciones propuestas así como aquella señalada en la ley de Instituciones de Crédito correspondiente al secreto bancario. Todos los empleados de BTMUM tienen la responsabilidad de salvaguardar dicha información. Esta obligación se aplica independientemente de que BTMUM sea contratado por un cliente o sujeto a una obligación de confidencialidad adquirida o pactada por escrito.

## **Principios Generales en la prestación de Servicios de Inversión**

BTMUM en la prestación de los Servicios de Inversión No Asesorados cumplirá con sus políticas corporativas para evitar eventuales conflictos de interés. De igual manera, BTMUM cumplirá con las disposiciones sobre conflictos de interés a que se refiere la Circular de Prácticas de Venta, la cual establece diversos supuestos que constituyen conflictos de interés, particularmente en la colocación de emisiones o bien en la distribución de éstas.

BTMUM no llevará a cabo operaciones en las cuales se identifiquen conflictos de interés, y no se puedan tomar suficientes medidas para prevenir los efectos adversos de su realización.

## **Supuestos de Conflictos de Interés en la Colocación de Emisiones**

En caso de que BTMUM actuara como Participante en la colocación de emisiones, ya sea de manera directa o a través de fideicomisos, deberá cuidar el no actualizar ninguno de los siguientes supuestos:

- i) Proporcionar Servicios de Comercialización o Promoción a clientes Sofisticados respecto de Valores que hayan sido emitidos por BTMUM o por Personas relacionadas con éste directamente o a través de fideicomisos y BTMUM actúe como miembro del sindicato colocador o como Participante en la colocación, y el Banco o una institución que forme parte del Consorcio o Grupo Empresarial al que pertenezca BTMUM, pretenda vender a sus propios clientes dichos Valores; o
- ii) Proporcionar Servicios de Comercialización o Promoción sobre Productos Financieros en los cuales BTMUM haya participado en su estructuración;
- iii) Obtener para sí, para un cliente o cualquier tercero, un beneficio financiero o evitar una pérdida, en perjuicio o detrimento de los intereses de sus clientes.

En caso de que BTMUM actualizara cualquiera de los supuestos señalados, el Ejecutivo correspondiente deberá informarlo al Cliente previamente a que lleve a cabo las recomendaciones generalizadas u operaciones que



implicarían la prestación del Servicio de Inversión, además de informar la comisión que se recibirá por la distribución del Valor y que sea pagado por un tercero.

### **Otros supuestos en la Colocación de Emisiones**

Adicionalmente, en la hipótesis de que BTMUM actualizara los siguientes supuestos, ya sea de manera individual o conjunta, se considerará presunción de un conflicto de interés, salvo prueba en contrario:

- i) Proporcionar información falsa o engañosa, por la cual se perciba un ingreso, comisión o cualquier otra contraprestación por dichas actividades, cuando BTMUM actualice cualquiera de los supuestos enumerados en la sección anterior;
- ii) Ejecutar operaciones al amparo del Servicio de Ejecución de Operaciones, respecto de las cuales exista evidencia de haber proporcionado al cliente recomendaciones, consejos o sugerencias que hubieren actualizado cualquiera de los supuestos enumerados en la sección anterior.

### **Excepciones a los Límites en la Diversificación de Emisiones**

Se considerará que BTMUM no incurre en ningún conflicto de interés en la diversificación de una emisión, en el caso siguiente:

- i) Cuando se trate de cualquiera de los Valores siguientes:
  - a) Acciones representativas del capital social de Emisoras o títulos de crédito que las representen;
  - b) Acciones representativas del capital social de sociedades de inversión;
  - c) Valores emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores cuyo objetivo primordial consista en buscar reproducir el comportamiento de uno o más índices, activos financieros o parámetros de referencia;
  - d) Títulos fiduciarios a que alude el artículo 7, fracción II, inciso c) de Circular Única de Emisoras, o
  - e) Valores de Comercialización.

## **IV. Horario de Atención**

El horario de BTMUM para la atención relativa a Servicios de Inversión será en días hábiles bancarios y dentro del horario siguiente en la Ciudad de México:

**Tanto para servicios de comercialización o promoción, así como ejecución de operaciones:**

De las 7:00 am a las 15:00 horas

## V. Definiciones

En este apartado se citarán las definiciones que no hayan sido especificadas anteriormente.

<b>Aclaración</b>	En singular o plural, a la solicitud de justificación que presentan los Usuarios a las Instituciones Financieras, de conformidad con la normatividad aplicable, respecto de los productos o servicios ofertados o contratados, así como de las operaciones celebradas.
<b>Circular Única de Emisoras</b>	Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores.
<b>Cliente Sofisticado</b>	La persona que mantenga en promedio durante los últimos 12 meses, inversiones en Valores en una o varias entidades financieras, por un monto igual o mayor a 3,000,000 de UDIS o que haya tenido durante los últimos 2 años, ingresos brutos anuales iguales o mayores a 1,000,000 de UDIS.
<b>Comercialización o Promoción</b>	Servicio de Inversión no Asesorado, mediante el cual BTMUM proporciona a través de sus apoderados para celebrar operaciones con el público y por cualquier medio, recomendaciones generalizadas con independencia del perfil del cliente, sobre los servicios que BTMUM ofrece, o bien para realizar operaciones de compra, venta o reporto sobre los Valores que se listan en el apartado V. de Definiciones de la presente Guía de Servicios de Inversión, los cuales corresponden a los que se detallan en el Anexo 6 de las Disposiciones de Prácticas de Venta (en lo sucesivo Valores de Comercialización). BTMUM podrá comercializar o promover Valores de Comercialización distintos, siempre que se trate de Clientes Sofisticados.
<b>Consulta</b>	En singular o plural, a la orientación o asistencia que solicitan los usuarios a las Instituciones Financieras, ante la existencia de dudas relacionadas con los productos o servicios financieros ofertados o contratados, así como con las operaciones celebradas.
<b>Ejecución de Operaciones</b>	Es la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más Valores, estando BTMUM obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por el cliente.
<b>Entidad Financiera</b>	Las instituciones de crédito, casas de bolsa, sociedades operadoras de fondos de inversión cuando proporcionen el servicio de administración de cartera de valores en favor de terceros, así como las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y entidades que presten dicho servicio.
<b>Grupo empresarial</b>	Conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como grupo empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.
<b>Participante en la colocación</b>	Cuando alguna entidad reciba alguna comisión o contraprestación por parte de la emisora, el Líder colocador o miembro del sindicato colocador por la



participación en la distribución de Valores.

<b>Productos Financieros</b>	A los Valores especificados en esta guía de servicios de inversión.
<b>Reporto</b>	En términos del artículo 259 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a la operación en virtud de la cual, el Reportador adquiere por una suma de dinero la propiedad de títulos de crédito y se obliga a transferir al Reportado la propiedad de otros tantos títulos de la misma especie en el plazo convenido y contra el reembolso del mismo precio, más un premio. El premio queda en beneficio del Reportador, salvo pacto en contrario.
<b>Reclamación</b>	Cualquier manifestación de inconformidad o queja por escrito hecha del conocimiento de BTMUM, sus empleados o apoderados, realizada por un cliente y relacionada con los Servicios de Inversión.
<b>Servicios de Inversión Asesorados</b>	Prestación habitual y profesional en favor de Clientes, que comprende Asesoría de Inversiones o Gestión de Inversiones. BTMUM no ofrece estos servicios de inversión.
<b>Servicios de Inversión no Asesorados</b>	Es la prestación habitual y profesional que realiza BTMUM en favor de Clientes, que comprende la Comercialización o Promoción de Valores o la Ejecución de Operaciones.
<b>Usuario</b>	En singular o plural, a la persona que contrata, utiliza o por cualquier otra causa tenga algún derecho frente a Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ (México), S.A. Institución de Banca Múltiple Filial.
<b>Valores</b>	Según la Ley del Mercado de Valores ("LMV): Acciones, partes sociales, obligaciones, bonos, títulos opcionales, certificados, pagarés, letras de cambio y demás títulos de crédito, nominados o innominados, inscritos o no en el Registro Nacional de Valores, susceptibles de circular en los mercados de valores a que se refiere la LMV, que se emitan en serie o en masa y representen el capital social de una persona moral, una parte alícuota de un bien o la participación en un crédito colectivo o cualquier derecho de crédito individual, en los términos de las leyes nacionales o extranjeras aplicables.
<b>Valores de Comercialización</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>I. Valores gubernamentales como se definen en la Circular 3/2012 emitida por el Banco de México o el instrumento que la sustituya, así como aquellos Valores garantizados o avalados por los Estados Unidos Mexicanos, cuyo plazo a vencimiento al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a tres años;</li><li>II. Valores que sean:<ol style="list-style-type: none"><li>a) De captación bancaria inscritos en el Registro que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadoradora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Anexo 19 de las disposiciones de Prácticas de Venta;</li><li>b) Aquellos que cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadoradora de valores igual a AAA, o su equivalente en</li></ol></li></ol>



términos de la tabla contenida en el Anexo 19 de las disposiciones de Prácticas de Venta.

- c) Títulos opcionales, emitidos por entidades financieras que formen parte del mismo Grupo financiero, Grupo Empresarial o Consorcio que la Entidad financiera, o Emisoras que también cuenten con una calificación otorgada por una institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Anexo 19 de las disposiciones de Prácticas de Venta, en caso de que sean las responsables finales del pago del Valor.

Lo anterior, siempre que el plazo a vencimiento de los Valores referidos en los incisos a) a c) de esta fracción, al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año y obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente.

- III. Valores estructurados a que se refiere la fracción XXIV del artículo 1 de la Circular Única de Emisoras, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año, obliguen a su vencimiento a liquidar una cantidad por lo menos igual al principal invertido por el cliente, así como que la entidad que respalde el pago del principal invertido cuente con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Anexo 19 de las disposiciones de Prácticas de Venta;
- IV. Valores que sean instrumentos de deuda a cargo de personas morales o fideicomisos, siempre que el plazo a vencimiento del valor al momento de proporcionar el servicio de Comercialización o promoción sea igual o menor a un año y cuenten con una calificación otorgada por alguna institución calificadora de valores igual a AAA, o su equivalente en términos de la tabla contenida en el Anexo 19 de las disposiciones de Prácticas de Venta, y
- V. Acciones de sociedades de inversión cuyos activos objeto de inversión sean exclusivamente los Valores señalados en las fracciones I y IV anteriores, o bien, acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda que sean clasificadas de acuerdo a la duración de sus activos objeto de inversión como de corto o mediano plazo conforme a las Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades de inversión y a las personas que les prestan servicios, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006 y sus respectivas modificaciones.